



## Resolución Directoral N° DEC- 036 -2014

Callao, 18 de Febrero de 2014

### VISTOS

El Informe Técnico Previo de Evaluación de Software VMware del 29 de enero del 2014 y el Informe Técnico de Estandarización de Software N°001-2014-IMARPE/AFIE, elaborados por el Área Funcional de Informática y Estadística.

### CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realicen la diversas Entidades del Estado deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, considerando que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° y en los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se define la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que en el artículo VI.4 de la acotada Directiva se establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante Resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el Área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.



M. CELI



C. MORENO



M. HUAPAYA



F. CURO



ALVARO LINI

Que mediante el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-2014-IMARPE/AFIE emitido el 29 de enero de 2014 por el Área Funcional de Informática y Estadística, se sustenta la necesidad de estandarizar la adquisición del software **VMware vSphere Enterprise, VMware vCenter Foundation y VMware Site Recovery Manager**, resultando inevitable la adquisición de una determinada marca o tipo particular en atención al que cumplen los presupuestos establecidos en el numeral VI.2 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, acotada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N°184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE.

Con el Visto Bueno de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Área Funcional de Informática y Estadística.



M. CELI

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** Aprobar el proceso de estandarización del Software **VMware vSphere Enterprise, VMware vCenter Foundation y VMware Site Recovery Manager**, a ser utilizados en los servidores de alto rendimiento del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:



C. MOLINO

N°	SOFTWARE
1	VMware vSphere Enterprise
2	VMware vCenter Foundation
3	VMware Site Recovery Manager

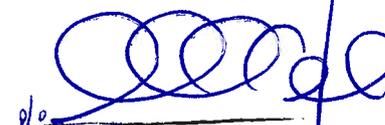
**Artículo 2°** El proceso de estandarización tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación y no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exige el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva. De variar una de las condiciones que determinaron su aprobación este quedará sin efecto.

**Artículo 3°** Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística publique la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, dentro del día siguiente de su aprobación.



F. CURO

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
Bigo. ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO  
Director Ejecutivo Científico  
IMARPE



M. HUA PAYA



M. VILCHEZ